



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de junio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo de única instancia
EJECUTANTE	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. NIT. 800.138.188-1
EJECUTADO	Funerales La Verde Esperanza Nit. 809.001.726
RADICADO	No. 05001 41 05 004 2022 00124 00
DECISIÓN	Auto acepta retiro demanda

En el proceso de la referencia, la apoderada judicial de la firma de abogados Litigar Punto Com S.A.S., persona jurídica que funge como representante judicial de la parte ejecutante, presentó memorial de solicitud la terminación del presente pro ceso "*por pago total de la obligación*", el pasado 10 de abril de 2023.

Por lo cual, y de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que la apoderada se encuentra facultada "*para realizar todas las actuaciones necesarias*" en relación con el presente proceso, y en razón a que este no había sido notificado a la ejecutada, teniendo en cuenta que se habla de terminación del proceso sólo cuando la parte ejecutada ya se encuentra notificada y vinculada al proceso, se accederá al RETIRO DE LA DEMANDA, sin condena en costas.

Finalmente, al no existir medidas cautelares decretadas y practicadas, no hay lugar a levantamiento de estas, ni a expedición de oficios en ese sentido.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, por parte de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y**

CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de **FUNERALES LA VERDE ESPERANZA** con Nit. 809.001.726.

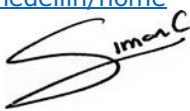
Segundo: Sin condena en costas.

Tercero: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto, por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 097**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **13 de junio 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59eeaa15a4517dca42b0d579a70d7974f8a44e62492d770c7f79744e8753440**
Documento generado en 09/06/2023 04:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>